



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 003-2002/MDA.

Ate, 11 de Febrero del 2002.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero del 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74° y 102° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con fecha 29 de Octubre del 2001 se aprobó la Ordenanza N° 015-MDA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Noviembre de 2001, que faculta al Alcalde aceptar el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y/o Servicios;

Que, el Artículo Primero de la citada Ordenanza señala que el beneficio es para aquellos contribuyentes cuyas deudas por Tributos Municipales se encuentren acumuladas al 30 de Septiembre del 2001 que sean superiores a 5 UIT vigentes al 01 de Enero del presente ejercicio fiscal; previa evaluación de necesidad, utilidad y evaluación de la Comisión Técnica de Pago en Especie;

Que, con la finalidad de otorgar la más amplia cobertura a los contribuyentes del distrito que puedan estar incursos dentro de los beneficios que se derivan del presente dispositivo es necesario modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 015-MDA de fecha 29 de Octubre del 2001, facultando al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para aceptar mediante Resolución de Alcaldía el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y/o Servicios de aquellos contribuyentes con deudas tributarias provenientes de las Tasas y Contribuciones Municipales, acumuladas de los años no prescritos hasta el 31.12.01, quedando exceptuados de este beneficio los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en proceso de ejecución coactiva;

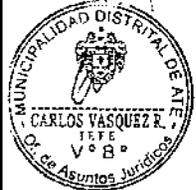
Que, la actual Gestión Municipal tiene como objetivo otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes del distrito para que cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente considerar un plazo indefinido a lo dispuesto en la presente Ordenanza, por lo tanto el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 015-MDA de fecha 29 de Octubre del 2001 particularmente queda derogada;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo dispuesto por los artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; y con el voto por Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA N° 015-MDA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2001

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 015-MDA de fecha 29 de Octubre del 2001, en los siguiente términos:

" FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para aceptar mediante Resolución de Alcaldía el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y/o Servicios, de aquellos contribuyentes con deudas tributarias provenientes de las Tasas y Contribuciones Municipales, acumuladas de los años no prescritos hasta el 31.12.01; previa evaluación de necesidad, utilidad de la Comisión Técnica de Evaluación de Pago y Bienes y/o Servicios".





MUNICIPALIDAD DE ATE

Artículo Segundo.- Deróguese a partir de la vigencia de la presente Ordenanza el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 015-MDA de fecha 29 de Octubre del 2001.

Artículo Tercero.- La deuda materia del beneficio otorgado en el Artículo Primero, se refiere a las siguientes obligaciones:

- Arbitrios Municipales
- Licencia de Construcción
- Licencia de Funcionamiento
- Anuncios y Propaganda
- Multas, factor de ajustes e intereses;

Artículo Cuarto.- Quedan comprendidos en este beneficio los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en proceso de Ejecución Coactiva.

Artículo Quinto.- Declarar que las demás disposiciones que contiene la Ordenanza N° 015-MDA aprobada el 29 de Octubre del 2001 mantienen su total vigencia, por lo que son de estricto cumplimiento

Artículo Sexto.- La adquisición de los Bienes y Servicios deben darse cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE ATE

Mario Luque Ramos
Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Oscar Benavides Majino
Oscar Benavides Majino
ALCALDE

